



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La violencia doméstica y su incidencia en el grupo familiar en tiempos de  
Emergencia Sanitaria.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA**

**AUTORA:**

Deysi Katerine, Luján Alcántara

(ORCID: 0000 0002 3298 0598)

**ASESOR:**

Dr. Barrionuevo Fernández, José Roberto

(ORCID: 0000-0001-9679-7015)

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia

**LIMA- PERÚ**

**2021**

### **Dedicatoria**

Mi tesis está dedicado a mi hijo Thiago Bardales quien fue mi inspiración y mi fuerza en todo momento, me dio esas ganas de seguir luchando día a día por lograr mi sueño.

**Deysi Katerine Lujan Alcántara**

### **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por darme fuerza, salud en estos tiempos de pandemia y así poder concluir con mi deseo más grande.

**Deysi Katerine Lujan Alcántara**

## Índice de contenido

Caratula.....	I
Dedicatoria .....	II
Agradecimiento .....	III
Índice de contenido .....	IV
Índice de tablas .....	V
RESUMEN .....	VI
ABSTRACT .....	VII
I. INTRODUCCIÓN .....	8
II. MARCO TEORICO .....	12
III. METODOLOGIA.....	20
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	20
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	20
3.3. Escenario de estudio.....	22
3.4. Participantes .....	22
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
3.6. Procedimiento .....	24
3.7. Rigor científico .....	24
3.8. Método de análisis de datos.....	24
3.9. Aspectos éticos .....	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	25
V. CONCLUSIONES.....	33
VI. RECOMENDACIONES .....	34
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS .....	38

## Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de categorización.....	21
Tabla 2 Lista de entrevistados – Abogados litigantes, especialistas en Derecho de Familia.....	23

## RESUMEN

La violencia doméstica es un mal que viene aquejando a muchos hogares en todo el mundo, ya que no solo hablamos de violencia física sino también violencia psicológica y causa de ello viene destruyendo hogares.

El confinamiento decretado por el estado debido a la pandemia COVID 19, la violencia doméstica ha ido en aumento en todo el mundo, la falta de trabajo a llevado a muchos hogares a entrar en pánico, estrés, violencia.

Sobre la violencia doméstica no podemos decir que es reciente, este maltrato viene acompañando a los hogares desde hace décadas atrás, claro que ahora con la cuarentena se ve más reflejado el maltrato ya que la víctima tiene que lidiar todo el día con su agresor.

Las víctimas de violencia doméstica se consideran a la esposa y esposo dentro del hogar, siempre la parte más débil es quien se queda en casa ya que por parte equivocada del ser humano y su criterio de superioridad cree que por mantener el seno del hogar puede decidir, imponer y maltratar sin reclamo a nada.

Este tipo de acciones de violencia, maltrato durante el estado de emergencia se ha transformado en un problema grave porque las víctimas terminan muertas en manos de su agresor por lo que se sugiere una atención urgente.

**Palabras claves:** Autoestima, grupo familiar, agresión, protección a la familia, aislamiento.

## **ABSTRACT**

Domestic violence is an evil that has afflicted many homes around the world, since we are not only talking about physical violence but also psychological violence and because of this it has been destroying homes.

The confinement decreed by the state due to the COVID 19 pandemic, domestic violence has been increasing throughout the world, the lack of work has led many homes to panic, stress, violence.

Regarding domestic violence, we cannot say that it is recent, this mistreatment has been accompanying homes for decades, of course now with the quarantine mistreatment is more reflected since the victim has to deal with her aggressor all day.

Victims of domestic violence consider themselves to be the wife and husband within the home, always the weakest party is the one who stays at home since on the wrong side of the human being and their criterion of superiority they believe that by maintaining the bosom of the home they can decide, impose and mistreat without claim to anything.

This type of violence, mistreatment during the state of emergency has become a serious problem because the victims end up dead at the hands of their aggressor, which is why urgent attention is suggested.

**Keywords:** Self-esteem, family group, aggression, family protection, isolation.

## **I. INTRODUCCIÓN**

En la problemática actualizada tomada en el informe de investigación, se señaló situaciones de Emergencia como el confinamiento de la familia por la imposibilidad de salubridad idónea que garantice la existencia social desde un marco normativo al amparo de los derechos humanos, ya que es un estado de salud universal presentado debido al Covid 19 y nuestro país también ha sido alcanzado por este flagelo , y la vida común de las regiones de nuestro país y en específico en la región Lima donde tenemos la mayor cantidad de inmigrantes del interior del país y que están de paso o ya tienen arraigo individual, familiar y/o educativo-social-económico han sido afectados de forma directa. Así nació examinar la violencia doméstica en Emergencia Sanitaria por la problemática que subyace en el interior del grupo familiar. En la Ley N° 30364 [publicado el 23 de noviembre de 2015] y su Reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP, Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se toma los intereses medulares de la familia; prever, castigar y suprimir la agresión directa que afecta a mujeres y miembros del grupo parental.



En la investigación se determinó cual era la incidencia de la fuerza física que recae en las féminas y el círculo intrafamiliar; en el caso, si a través del tiempo se tuvo la idea, prejuicio o tabú de que la mujer conviviente o esposa debía obediencia al varón y él conducía a su libre albedrío el hogar ejerciendo el patriarcado en etapas de la vida en sociedad de las zonas urbanas era minoritaria, la presencia del sometimiento de las mujeres en grado alto, por no decir total era en el interior del país ,por costumbres conservadas de su cultura ancestral; según, de la Vega, G. (siglo XII) , La leyenda de Manco Cápac y Mama Ocllo, ella venía a enseñar a las mujeres a cocinar y la dedicación a la crianza de los hijos y demás actividades domésticas , y bajo esta cultura estuvieron bajo el sistema de hogar con visión de varón en épocas ancestrales y el grupo familiar tenía la educación cultural que respetaba, que no tendría que llamar la atención, sino se hubiera transgredido el derecho de igualdad de pensamiento, opinión y actuación que se suscribe a todos los seres humanos ; en tanto, la Asamblea General de la ONU (1979) aprobó en la “Convención sobre la eliminación de Todas Formas de Discriminación contra la Mujer” , la carta de 30 artículos en ella está planteada en una hoja de ruta el poner fin a la discriminación ,centrándose en la cultura y la tradición dando roles de género y de familia, siendo el primer tratado que ratifica la libertad de reproducción materna; así, en el grupo familiar en el Principio del interés superior del niño [Ley 30364,artículo 2] se adoptará las medidas necesarias para el amparo de las niñas y los niños en todos sus derechos inherentes a su persona.

En cuanto al problema de investigación se precisó el planteamiento concreto, contó con las características necesarias de estudio investigativo y se elaboró como pregunta. El problema general planteado fue: ¿De qué manera la violencia doméstica incide en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria, Santa Anita 2019? Igualmente, el primer problema específico planteado fue: ¿De qué manera la prevención a la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria?, y, el segundo objetivo específico fue: ¿De qué manera erradicar la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria?

La justificación teórica del estudio de investigación consistió en abordar todos los conceptos pertinentes que contribuían a visualizar el panorama de la violencia doméstica y el grupo familiar y el aspecto jurídico aportó consecuentemente en

el estudio y por las etapas que pasa cada una de ellas su tránsito por la sociedad en el proceso del tema, avance y utilidad; se trató el estudio de no maltratar ni excluir a ningún miembro de la familia, la acepción familia se estudió de forma integral.

La justificación práctica del estudio consistió en mostrar el contexto problemático que afrontaban las familias en la Emergencia Sanitaria, y proponer posibles soluciones beneficiosas y examinamos a los lugares posibles de atención a la familia y la búsqueda de acciones para evitar que no se vulneren sus derechos, de vivir en familia en lo entendido, la mujer y el grupo familiar.

Respecto a la justificación metodológica del estudio se aplicó en la investigación el enfoque cualitativo, tipo y diseño de estudio, con énfasis en los procedimientos se trabajó la investigación de acuerdo al planteamiento del problema. El estudio contó como soporte con las referencias correspondientes con el fin de cumplir con los objetivos proyectados.

Entonces, el objetivo general fue: determinar de qué manera la violencia domestica incide en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria, Santa Anita, 2020. El objetivo específico 1 se consideró: especificar de qué manera la prevención a la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria. El objetivo específico 2 propuso: estimar de qué manera erradicar la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria.

En la investigación cualitativa por ser interpretativa y descriptiva los supuestos fueron considerados como posibles respuestas a la problemática presentada; mientras en la investigación cuantitativa se consideran las hipótesis. Por tanto, el supuesto general trató: la violencia doméstica incide en el grupo familiar mediante el maltrato verbal o físico con secuelas de desunión familiar, no gozar de los derechos de paz y bienestar y social; se sumó la importancia de la incidencia de la violencia familiar para deslindar todo aquello que reste al bienestar de la familia por necesidad de una sociedad constructiva. El supuesto específico 1 fue: la prevención a la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar como derecho a la igualdad y crecimiento en familia.; porque la protección a la familia unida y en armonía son derechos irrenunciables por necesidad a la sociedad integrada por familias que gocen de los beneficios de seguridad legal y al amparo de la Constitución Política del Perú (1993).

Asimismo, el supuesto específico 2 consideró: al estimar que la erradicación de la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar, en el ejercicio de la patria potestad como protección familiar, fortalece el crecimiento en familia. En las familias se hizo costumbre la agresión verbal y física como forma de vida, la mujer adaptada al ambiente cotidiano, los hijos habituados a las ordenes sin murmullos, menoscabando la personalidad de la mujer en una simulada sumisión que tenía más de conformismo, y las niñas en el reflejo de sus madres no aplicándose los derechos, principios y normas establecidas; la cuarentena desnudo las carencias familiares y la violencia agudizada por el Covid – 19.

## II. MARCO TEORICO

En la investigación presentada como sustento y fortaleza de conocimientos se referencio trabajos previos, en los antecedentes nacionales estuvo la investigación trabajada por Solano (2018), "Factores que influyen en la violencia a la mujer de parte del conyugue en la región Junín", a lo cual concluyó que, factores de riesgo en la mujer, en el nivel personal la conyugue expresa el estrés por las labores en el hogar y en el aspecto laboral por tener que laborar fuera de la casa; por haber tenido algún maltrato en su niñez, por castigo de su progenitores y sentimientos de fracaso , porque piensa que el conyugue es responsable de sus derrotas personales; factores de riesgo en la mujer en lo familiar; por parte del conyugue debido al historial familiar violento , escasa cohesión familiar, desautorización en la crianza de los hijos , el conyugue no es diligente con las labores del hogar , las decisiones las toma sin consultar a la pareja , aculturación hogareña , por tener dificultades al inicio de su vida marital; factores de riesgo social hacia la mujer por parte del conyugue, calidad educativa de la mujer y la disminución de acceso a centros laborales y limitaciones en soluciones de conflictos a través de programas educativos de apoyo a la familia; participación en eventos comunitarios generando disputas , negatividad familiar y en el convivir conyugal , libación continua de licor del conyugue ; factores económicos de riesgo familiar en la mujer, el aspecto salarial escaso por ambos conyugues , el varón pide rendición de cuentas de gastos, disgustos familiares porque acusa a la conyugue de no tomar en cuenta el ahorro hogareño y a veces toca los ahorros personales del conyugue generando desconfianza y disputas conyugales; factores de riesgo cultural en la violencia a la mujer , el conyugue considera de su propiedad a la pareja en la convivencia de dos o más años o son casados , opina contrariamente al ejercicio laboral foráneo de la conyugue , el varón busca solucionar los problemas con la agresión física y verbal; acotando finalmente ,los factores de riesgo personal familiar, social económico y cultural ,en cuanto al año 2017 es de influencia considerablemente alta , la violencia en contra de la mujer por parte del conyugue en la región Junín.

Según, Fernández y Vergara (2019) en su estudio, concluyeron: las disposiciones de salvaguarda son de bajo compromiso con los violentados, la puesta en marcha y siguiente comprobación de su acatamiento siendo inmejorable en la audiencia provisional ; los actos legales para los diferentes

modelos de familias agredidas se realizan otorgándose las correspondientes medidas, aquellas que brindan seguridad a los hogares Moyobambinos siendo favorables y se brindan cuando sea pertinente aplicarlos; y, la continuación de las acciones para proteger los procesos son insuficientes no cumpliendo el alcance hacia las personas a las que se otorgó la precaución de asegurar su resguardo moral y material.

Tanto, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2020) en el artículo “ La otra pandemia: violencia en el hogar en tiempos de cuarentena”, en alianza con las Municipalidades de Lima, Villa el Salvador y San Juan de Miraflores durante el tiempo de crisis se hizo el acercamiento a las familias para la prevención y la promoción de la vivencia igualitaria de los miembros del hogar; la ONU y LA PNUD por estudio refiere, el maltrato hogareño se hace evidente en el contexto intrafamiliar. El gobierno peruano a los 23 días de decretarse la Emergencia atendió 8000 llamadas a las féminas violentadas se las ubicó en hogares temporales, de 43 mujeres – 27 eran niñas; las municipales son de gran apoyo la masificación de entrega de víveres los cuales llevaban mensajes de compartir las obligaciones femeninas y masculinas y el seguimiento a través de las redes de la Comuna; los recolectores municipales y la PNP estuvieron premunidos de acuerdo a las instancias correspondientes.

En los antecedentes internacionales, Ocampo (2016) en su investigación demarcó: que habiendo tomado referencias, terminología adecuadas al estudio de violencia intrafamiliar concluyó: por sus resultados la sociedad y específicamente las familias han visto afectado el estado de salud en la víctima , problemática física, psicológica ,y emocional; el efecto causado está en los hijos negativamente con incidencia en lo psicológico y en lo psicopedagógico ; otro efecto negativo integración de pandillas juveniles ,abandono del hogar y el alcoholismo entre otros ; en la sociedad sobre todo en el vecindario reciben las molestias en su integridad y tranquilidad ; la violencia se ha caracterizado a nivel mundial, y recae en la mujer y en los hijos y alcanza a toda la familia.

Por otro lado, Aravena (2019) en su tesis llegó a concluir, la familia como composición unificada se han individualizado en derechos y se producen los maltratos físicos, verbales ,económicos y emocionales sin que el que infiere daños tenga alguna pena , a veces demora en conocerse de los maltratos por miedo por esperar cambios de conducta y mejorar el ambiente familiar ; a pesar

de ello la situación violentada se resuelve en la instancia civil para dilucidar el aspecto del patrimonio (artículo 11 de la Ley 20.066) ; pero, ello no exime que se pueda recurrir a la vía penal. Los maltratados activos que sufrieron directamente las consecuencias y los afectados pasivos entre ellos el abusador y su descendencia, y por ende ambos lados necesitaran un ambiente de legalidad. Según, el artículo 2524 del Código Civil de Chile, respalda la no preinscripción de aquello que se considera como negativo de la paz hogareña, las dificultades ante la negación de los afectados para reconocerles sus derechos y resarcirlos es indignante; la responsabilidad extracontractual se debe dar exista o no matrimonio como derecho a indemnización en cualquier estado civil incluyendo situaciones de violencia intrafamiliar.

Entonces, Cubas (2019) en el artículo refirió, que en México es latente la agresividad en contra de la mujer de 10 féminas 3 han sido violentadas en el seno del hogar; las consecuencias son que mujeres, niñas y niños están desprotegidos en el interior familiar; en la legislación nacional trata del abuso intrafamiliar sino también internacionalmente , asimismo, en la Convención De Belem Do Para (1994) en los artículos del primero al sexto [no menciona el artículo 5º] los derechos que fortalecen el trato irrestricto a las mujeres: respeto a la vida, aspecto físico, psíquica y moral, igualdad en los diferentes estamentos de la sociedad y oportunidades a calidad de vida; mencionado estos puntos en México y en toda la orbe se debe trabajar por hogares de seguridad emocional que protejan a los miembros de la familia ya que ninguna denuncia debe dejar de atenderse, la prevención debe ser el marco social y de género por la exposición al periodo “quédate en casa” en el tiempo que demore la emergencia y que no continúe posteriormente .

Finalmente, “esta ansia irracional de dominio, de control y de poder sobre la otra persona es la fuerza principal que alimenta la violencia doméstica entre las parejas” Luis Rojas Marcos (citado en Cubas, 2019).

Tanto, de Souza, V. y Ortiz, D.(abril,2018) en la “Charla sobre el procedimiento de violencia familiar”, de Souza en su introductorio acotó: “Si hablamos de violencia familiar, referimos a la que se produce en el hogar, cualquier miembro de la familia es pasible de ser víctima y cualquier miembro puede ser el agresor”. Explicando que si se dice violencia de género se hace referencia a la mujer violentada en sus derechos por ser considerada como nivel inferior al del varón.

Asimismo, refirió que la vigente ley de género hace énfasis en tipos de maltrato físico, psicológico, sexual y económico y formas en diferentes ámbitos que habitúa desenvolverse, el doméstico, institucional, el trabajo, impedimento a la reproducción, ginecológico y sesgado. Subrayando: que se denuncia para obtener medidas precautorias o preventivas urgentes o cautelares. Seguidamente, Ortiz al presentar su libro “El procedimiento de violencia familiar” manifestó: que los letrados deben dar una respuesta frente al problema social con la lectura y análisis de la norma y expresarlo en el planeamiento y desenlace de un suceso. Focalizó disímiles planteamientos para el tratamiento de la rudeza doméstica, primero, la denuncia no solo es de orden jurídico sino es la búsqueda de insertarse en la justicia y reconocer los dispositivos mundiales y de conceptos pertinentes a la materia; segundo, detalló que los abogados debemos ser garantes a la presentación del expediente al juez para que todo aquello que se dicte sea en todas sus partes a favor de los afectados; para el litigio de violencia familiar se requiere una especialidad que permita perfeccionar conceptos y el manejo de herramientas legales que sean inherentes al trabajo planteado ; en el momento de la denuncia se tiene en cuenta dos situaciones : la de carácter procesal, que todo litigio apunte a la protección del violentado y no a la culpabilidad del agresor y de fondo hay que plasmar las leyes de transgresión familiar y las leyes del niño y el adolescente.

Asimismo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017) en el marco de la Ley 30364 a la lectura la violencia doméstica es todo maltrato hacia la mujer, manifestándose en los ascendientes, en la colectividad y la consumada o consentida por representantes del gobierno.

El trascendido de los tipos de violencia que causan trastornos en la familia, a través de la dureza y forzada relación en el hogar afectando el estado emocional de la prole bajo la incidencia del ocultamiento y el temor de aforar lo sufrido al exterior, y de hacer de conocimiento a terceros.

El MIMP promueve la difusión de la Ley; para las medidas de protección recae la responsabilidad en la Policía Nacional del Perú; para las medidas cautelares que salvaguardan los derechos de los involucrados en la violencia otorgándoles los beneficios que requieran según sea el caso presentado resolverá el /la juez/jueza; y, también las medidas de protección social que contribuyen al bienestar total del afectado en asistencia pública y privada; bajo las

circunstancias de la Emergencia Sanitaria el seguimiento a la discrepancias y maltratos intrafamiliar coadyuvante a tener calidad de vida, con una sociedad involucrada a respetar los derechos humanos.

Entonces, la presencia de la prevención legal según Ledesma, M. (junio, 2017) en su artículo bosqueja las acciones cautelares y las acciones de protección, argumentando tener prioridad la protección de la familia sobre procesos penales. Por esta razón, El Pleno Jurisdiccional Superior Regional de la familia en septiembre de 2007, enfatizó, que el jurista al emitir una acción cautelar antes o durante el curso del maltrato familiar considerará: el argumento que no se debe objetar y el estudio anexo, evaluando la certeza de la pertinencia de la invocación del derecho legal [requisitos de fondo, artículo 611, Código Procesal Civil] dictará la medida de protección o medida cautelar.

Ambas medidas tienen componentes similares, la seguridad, el tiempo y otros, pero las medidas son diferentes, aunque provengan de un hecho de violencia; la prevención legal queda materializado por las medidas de protección ejercidas a los menoscabados en sus derechos ya sea el agredido u otro miembro de la familia en el contexto del interior del hogar, para Monroy, (1996, citado en Ledezma, M. ,2017) la acción jurisdiccional cumple cometido preventivo, no siendo de actividades de jurisdicción del enfoque histórico (p.244).

Así también, el Plan Internacional (Enero, 2021) en el derecho de igualdad [de oportunidades, de vivencia de una vida sin marcas emocionales] en la sociedad peruana, incide en que es necesario contribuir a la seguridad de las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, con políticas preventivas y atendiendo la violencia , accediendo a la justicia y el fortalecimiento de instituciones; se logra a través de la promoción de actividades anti violencia de género y favorable a la igualdad y la educación de liderazgo como programa de subsistencia.

Sobre lo puntos mencionados anteriormente, el crecimiento en familia, según el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (2012-2021) y el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer (2009-2015), [citado en Vargas, H.,2017], el estado peruano ha tomado medidas en el nivel asistencial como hornadas de salubridad direccionadas a la protección de la población indefensa y desplegando planes de combate contra todo tema que conlleve a la violencia. El fortalecimiento de hogares sin maltrato emocional es cuidar el crecimiento en



salud moral, espiritual y psicológico para todos los miembros del grupo intrafamiliar estén o no susceptibles a la violencia.

En el grupo familiar, el expediente N° 09448-2017-70-1601-JR-FC-02; en referencia a la Ley 30364, preventiva, sancionadora y que erradica el uso de la fuerza contra las féminas y el del grupo intrafamiliar, el Magistrado de Familia o el que actué en su lugar, dictará acciones de protección y/o acciones cautelares que abordando de manera total el problema de agresión en el interior del hogar; en concreto, él buscará no sólo la interrupción de la fuerza física y proteger así la vida, la integridad psicofísica, la moral, la independencia de los sujetos de derecho, perjudicados con la dureza física; así como debe buscar la restauración de la unidad familiar conforme a las singularidades de todo miembro de familia. En este último caso, el Magistrado de Familia, ante la figura de situaciones que impidan la búsqueda de la restauración del vínculo consanguíneo, alcanzaría autorizar, de modo inusual, el distanciamiento entre el atacante y afectado y, por eso motivo, no expedir disposiciones que impliquen la reparación de la vinculación afectiva entre uno y otro, por eso, está forzado a propiciar la adaptación de la mencionada prerrogativa. (Rodas, G. 2021, pp. 295)

Asimismo, el artículo 419° de Código Civil (1984) alude al ejercicio de la patria potestad: “La patria potestad se ejerce conjuntamente por el padre y la madre durante el matrimonio, correspondiendo a ambos la representación legal del hijo. En caso de desistimiento, resuelve el juez del Niño y Adolescente, conforme al proceso sumarísimo”. La responsabilidad directa del bienestar de los hijos recae en los padres quienes bajo normas legales ejercen sus derechos; además, por su amor filial consagran el cuidado en la salud, educación y en el bienestar total, en todo momento los lazos consanguíneos se perennizan dentro del matrimonio o fuera de este.

Según, Mendoza, S.(mayo,2019) en el artículo “Día Internacional de la Familia” hace referencia a la institucionalidad jurídica en cuanto a la protección a la familia y conceptúa las normas que regulan y protegen a la familia, desde el artículo 4 de la Constitución Política del Perú (1993), el gobierno ampara a la familia en general en posición de desamparo promoviendo el orden familiar con el casamiento reconociéndoles los derechos sociales; internacionalmente en el artículo 16 de la declaración Universal de derechos humanos (1948), establece

que la familia es una institución importante y con todos los derechos protegidos por el gobierno.

Asimismo, aludió el Pacto Internacional de derechos civiles y políticos en el artículo 17 (1966), alinea, que ninguna persona será objeto de cuestionamiento e intervención de su privacidad y el respeto a su honor y en el artículo 23, estipula que la familia tiene el derecho a la calidad de vida en sociedad siendo protegida por el Estado, al amparo del varón y la mujer a contraer nupcias instituyendo una familia, si la edad es la que corresponde.

Así también, agrega que la Convención sobre los derechos del Niño (1990) en su artículo 5, el gobierno tendrá respeto por los deberes y derechos de los padres en todas sus instancias y el niño gozará la plenitud de sus derechos que se aprueban en la presente convención; artículo 8, el niño será respetado sin injerencias en su identidad, el ser nombrado y la relación de familia; artículo 16, el niño será valorado sin intromisión en su libertad de desarrollo de su integridad física y moral; artículo 20, el niño que no pueda permanecer en hogar estará protegido por el estado; artículo 37 el niño privado de libre acceso al contexto de familia y sociedad y respetar el interés superior del niño en caso tenga problemas judiciales brindándole las garantías que corresponda. La Convención sobre eliminación de toda forma de marginación contra la mujer (1979) en la se exime todo tipo de relegación y diferencia en contra los derechos del varón y mujer, los infantes, las infantes y púberes. La Convención Belem Do Para (1994), el gobierno tomará el empoderamiento de la defensa de todo maltrato a las familias.

Entonces, refirió que en el ámbito nacional, el Código Civil (1984) cobija en su fuero interno, entre otros, el matrimonio, relación de cónyuges, régimen patrimonial separación de bienes, decaimiento y disolución del vínculo matrimonial, filiación, patria potestad alimentos, patrimonio familiar, designación de apoyo y salvaguardias (libro de la familia III); el Código Penal contiene entre otros delitos como los atentados desfavorables a la familia, descuido a la manutención, estado civil, la responsabilidad parental.

También, agregó que la Ley 30364 Ley que fortalece los derechos de la familia previniendo todo tipo de rudeza familiar; el Decreto legislativo 1384 regula y distingue que la curatela para las personas discapacitadas queda de lado,

arrogándole sus derechos con una visión humanizada con integración en la vivencia social.

Finalmente, a través del Plan de fortalecimiento a las familias 2016-2021 se hace forzoso el seguimiento en el devenir del Derecho de Familia, que en la situación actual hay muchos retos que afrontar y actualizar y la tratativa amerita el ejercicio legal correspondiente a la casuística presentada, los operadores jurídicos permiten el aporte del conocimiento y la experiencia; y, como investigadores se asume más allá de la jurisprudencia se impone nuevos retos alcanzables como jurisprudencia.

### **III. METODOLOGIA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Considerando lo aludido, el trabajo de investigación situó el enfoque cualitativo con el cual se estudió el problema que constriñe a la sociedad; el quehacer cognitivo es realizado colectivamente por los participantes en la investigación (Alvarado, 2019, p.44), esto es, se precisó la incidencia de la violencia doméstica y el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria, Santa Anita-2020. Con ese fin, la recolección de la información se realizó empleando la guía de entrevista para los abogados especialistas en derecho de familia y la guía de análisis documental, en particular tuvieron como finalidad argumentar los supuestos. Con respecto al tipo de investigación fue Básica.

En el estudio investigativo se desarrolló el diseño cualitativo de carácter adaptable, comunicativo, razonable y prudente. Por lo tanto, se cuidó las definiciones sistematizadas; vivas, racionales e inferenciales, presentando rigor y por sus atributos de naturaleza científica, Calero (2018). Asimismo, Rodríguez (2017) precisó que una Teoría Sustantiva [Teoría Fundamentada] estudia fenómenos situacionales particulares (pp.47-84). Por lo tanto, las incógnitas de la investigación se adaptaron a dos categorías (violencia doméstica-grupo familiar), en su búsqueda se definió y determinó la relación entre ellas; es decir, determinar la incidencia de la violencia doméstica y el grupo familiar. Igualmente, a la conclusión del estudio se suministró un sistema racional-metódico que posibilitó la comprensión del problema proyectado y a la vez, se aportó un resultado congruente. Lisa y llanamente, el diseño aplicado en la etapa del desarrollo, a las conclusiones que se arribaron y se fundamentaron en los antecedentes acopiados y las concepciones vinculadas al problema de estudio. En la investigación se inferencia e interpreta a nivel descriptivo el fenómeno presentándolo en su forma real

#### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

En las investigaciones cualitativas se consideran a las categorías como conceptos abstractos que contienen grupos de ideas o subcategorías, acotaron Straus y Corbin (Sampieri, 2018). En la investigación realizada se trabajó con dos categorías y sus respectivas subcategorías. La categoría 1: violencia

Tabla 1 Matriz de categorización

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Violencia doméstica	La violencia doméstica entendida a la que se da en el interior del hogar que el afectado tiene que frecuentar en un ambiente negativo del uso de la fuerza no el de la razón del amor fraterno.(Mayor, S. y Salazar,C.,2019)	Un ambiente de familia violentado y comunicada las autoridades, el Juez de familia usara el método de la entrevista tomándose como prueba anticipada, el ambiente será propicio para la ocasión.(Ley 30364 artículo 19)	*Presencia de la prevención legal  *Derecho de igualdad  *Crecimiento en familia
Grupo familiar	Los pertenecientes a un grupo familiar deben disfrutar del bienestar de una vida saludable, libre de cualquier práctica de discriminación, inferioridad y a todo aquello que limite su derecho a vivir en armonía y paz en la	El vivir en armoniosa y pacífica convivencia tiene sus implicancias como las basadas en las medidas de protección que se definirá a través de los efectos hoja evaluativa y documentos manifestado por instituciones públicas idóneas	*Ejercicio de la patria potestad  *Protección a la familia

	sociedad .(Ley 30364, 2015, artículo 9)	de exposición al peligro de la familia.(Ley 30364,2015,artículo 22-A)	
--	---	---	--

Elaboración propia

### **3.3. Escenario de estudio**

El escenario de estudio donde se desarrolla la problemática del trabajo de investigación fue el distrito de Santa Anita; de la misma manera, se estableció el lugar físico para las entrevistas. Se indica que las entrevistas involucraron a personas especialistas en la disciplina investigada, asimismo fue la población en la cual se suscitaron mencionadas entrevistas, es necesario indicar que los escenarios elegidos para las entrevistas a los especialistas fueron sus oficinas a solicitud y conveniencia laboral de los mismos donde respondieron las preguntas.

### **3.4. Participantes**

Según, Gómez W. (2015), el procedimiento de exploración participante y entrevistas realizadas son el núcleo central para el acopio de datos en el modelo de investigaciones cualitativas (pp.101-116). Asimismo, los informantes son los personajes, propósito de indagación, las personas que harán parte de la investigación. Tanto, que se puede decir un muestreo por conveniencia, aquellos que solo sean necesarios para el estudio [diseño etnográfico entre otros], (Aguirre, 2015, pp.1148-1150). Entonces, el muestreo estratificado implica tratamiento pragmático en la investigación de sociedad. Finalmente, los especialistas intervinientes fueron profesionales del derecho de familia.

Respecto a la representación de los sujetos o integrantes, la pertinencia es un requisito que permite seleccionar a los participantes para aportar mayor o menor información que aporte luces al estudio y otro requisito, la adecuación significa contar con los datos necesarios para examinar lo investigado describiéndolo y permitiendo compilar la calidad de datos de preferencia al término de la información lograda (Sampieri, 2018, p.136) . Por consiguiente, los intervinientes colaboradores del estudio aportaron conocimientos propios de su especialidad en beneficio al tema de la investigación.

Tabla 2 Lista de entrevistados – Abogados litigantes, especialistas en Derecho de Familia

Nombre y apellidos	Grado académico	Profesión / cargo	Institución	Años de experiencia
Alex Saavedra Diaz	Abogado	Abogado		
Angel Luis Huamani	Licenciado	Abogado		

Elaboración propia

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el presente trabajo de investigación se empleó la técnica documental, análisis. Asimismo, el análisis se dio a través de etapas para la revisión y organización de la información, se procedió a analizar la literatura pertinente al tema abordado por medio del análisis documento el cual se ha de venir a realizar en las siguientes fases:

- **Análisis de fuentes documental:** Se procedió a recopilar la información de manera general con las palabras claves en diversas fuentes como REDALYC, SCIELO, RENATY, DIALNET, Repositorios de Universidades Privadas y Públicas, Revistas indexadas, libros, tesis, publicaciones, informes, entre otras, asimismo se focalizo de manera más selectiva los temas de estudio.
- **Obtención de la Literatura:** Una vez procesada la información se utilizó la información que aportaba al tema y pregunta de investigación.
- **Consulta de la literatura:** Se realizo una comparación entre los trabajos que dieron resultados de la revisión de la literatura científica y la realidad problemática a investigar.
- **Extracción y recopilación de la información:** Se procedió a realizar las fichas bibliográficas del análisis de la literatura, la misma que será fundamental para el presente tema de investigación.

Como último instrumento de recolección de información se está aplicando las entrevistas lo cual nos va a permitir a tener un enfoque más personalizado por el hecho que se hacer uso de una entrevista estructurada, que según comenta

Sampieri (2018) “el entrevistador seguirá un guion preestablecido para realizar las mismas preguntas a todos los candidatos” (p. 526)

### **3.6. Procedimiento**

En el desarrollo de la investigación se va hacer uso de diferentes procesos o etapas, pero esta se va a iniciar por medio de la recolección documental de diferentes fuentes bibliográficas, las que me van a permitir dar fortaleza a mi investigación de la misma forma quiero comentar que esto vendría a ser algo importante desde la recolección de antecedentes de nacionales e internacionales para después poder dar inicio al planteamiento del problema.

### **3.7. Rigor científico**

El rigor científico de la presente investigación se fundamentó en el uso racional y metodológico de la información, la misma que fue recogida de diferentes autores e investigadores, por lo que es importante señalar, que el rigor científico es un debate abierto, ya que no existe un criterio para juzgar la calidad de una investigación cualitativa. Por lo antes expuesto, se utilizó como criterio de rigor, la transferibilidad, para medir la aplicabilidad de esta investigación cualitativa, cabe decir que la transferibilidad nos permite ampliar los resultados del presente estudio a otras poblaciones.

### **3.8. Método de análisis de datos**

En este caso se analizó las categorías violencia doméstica y grupo familiar y las subcategorías como presencia de la prevención legal, derecho de igualdad, crecimiento en familia, ejercicio de la patria potestad y protección a la familia.

### **3.9. Aspectos éticos**

La investigación cualitativa se apoya firmemente en los aspectos éticos, cuyos principios son un soporte interpretativo estudiando de lo individual a lo social, el contexto del investigador y el investigado en relación a los estudios humanos (González, M., 2002, pp.85-103).

El estudio presentado se completó con la performance esquemática de la Universidad César Vallejo, cumpliendo con los lineamientos científicos de la investigación cualitativa bajo el asesoramiento metodológico del docente responsable. Igualmente, se trabajó con las normas APA séptima edición, y con el respeto al derecho de la propiedad intelectual citando a los autores y referenciando como corresponde a las normas. El estudio científico se ejecutó bajo los ordenamientos íntegros y legítimos.



#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos en la guía de entrevistas y la guía de análisis de documentos se enumeran a continuación. En cuanto a la herramienta de **guía de entrevistas**, se obtuvieron los siguientes resultados:

En relación al **objetivo general**; determinar qué manera la violencia doméstica incide en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria, Santa Anita, 2020, cuya **primera pregunta** fue: ¿De qué manera la violencia doméstica se presenta en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria?

Conforme a los resultados de la primera pregunta, los dos entrevistados, ¿cuáles? Saavedra (2021) y Huamani (2021) comentaron que antes de la emergencia sanitaria, existía violencia familiar, ésta se agudizó en este último año, debido a la existencia de una mayor convivencia familiar, muy poco habitual debido a las diversas labores que realizan los mismos miembros del núcleo familiar, por tanto, las energías y estilo de vida abruptamente cortado con la emergencia sanitaria y en mayor medida, con la cuarentena, han traído a mal versiones de la familia que no se habían visto, siendo una mala convivencia, lo que conlleva a una mayor violencia en los grupos familiares.

En relación a la **segunda pregunta del objetivo general**; ¿Considera que en el Principio de igualdad y no discriminación, se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres, prohíbase toda forma de discriminación, entiéndase por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas?

Conforme a los resultados de la segunda pregunta, los dos entrevistados, ¿cuáles? Saavedra (2021) y Huamani (2021) comentaron que en el sentido de la norma es bueno, como toda norma, tiene ideales de respeto a la misma, sin embargo a modo personal, considero que la educación es primordial para empezar a respetar las normas en general, a veces una buena norma no es bien aplicada y una que al parecer no es buena si se aplica bien y es que depende del contexto social en el que nos encontremos; la discriminación en sí no debería existir, de ninguna parte, sin embargo existe y ha existido y la norma en comento no garantiza que sea en la solución ni que deje de existir la discriminación.

En cuanto a la **tercera pregunta** del **objetivo general**; ¿De qué forma la violencia doméstica en época de emergencia sanitaria responde al enfoque de integralidad?

Conforme a los resultados de la tercera pregunta, los dos entrevistados, ¿cuáles? Saavedra (2021) y Huamani (2021) comentan que en el sentido de que, en épocas de aislamiento social, los ámbitos individual y familiar toman mayor relevancia; debido a aquello también se encuentra presente el enfoque de integralidad, que reconoce que en la violencia contra las mujeres confluyen múltiples causas y factores que están presentes en distintos ámbitos a nivel individual, familiar, comunitario y estructural.

Con respecto al **objetivo específico 1** sobre; especificar de qué manera la prevención a la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de Emergencia Sanitaria, cuya **cuarta pregunta** es ¿De qué manera la prevención a la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de Emergencia Sanitaria?

Conforme a los resultados de la cuarta pregunta, los dos entrevistados, ¿cuáles? Saavedra (2021) y Huamani (2021) comentan que contribuye y mucho en el sentido de salud mental, conforme ha quedado demostrado, la unión familiar, el respeto a la convivencia y a los miembros del hogar ha traído consigo beneficios de salud, debido a que todos los miembros se cuidan y protegen y ante eventualidades se trabaja en equipo. En ese sentido y antes que sucedan casos de violencia familiar siempre es adecuado acudir a profesionales a efectos que puedan mejorar las relaciones intrafamiliares y tener una mejor convivencia, afrontando la crisis sanitaria existente a la fecha.

Sobre a la **quinta pregunta** del **objetivo específico 1**; ¿De qué manera las medidas de protección, siendo los criterios para tener en cuenta: los resultados de la ficha de valoración emitidos por entidades públicas, existencia de antecedentes policiales o sentencias de la persona denunciada, relación de la víctima y el agresor, la condición de discapacidad de la víctima, la situación económica y social de la víctima, la gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión y otros aspectos con denotación a la vulnerabilidad de la persona en riesgo; contribuyen a la prevención en contra de la violencia doméstica y el grupo familiar en época de Emergencia Sanitaria?

Conforme a los resultados de la quinta pregunta, los dos entrevistados, ¿cuáles? Saavedra (2021) y Huamani (2021) comentan que las medidas de protección no han sido bien aplicadas en el sentido estricto, por cuanto las agresiones en muchos casos no han cesado y, por el contrario, ha sido peor, originando incluso la muerte de la víctima sin que esas medidas dictadas sirvan para proteger a la misma, por tanto, creo que dicho mecanismo no contribuye a prevenir, sin antes tener educación y tratamiento especializado para evitar agresiones.

En relación a la **sexta pregunta** del **objetivo específico 1**; ¿De qué manera las medidas cautelares contribuyen a la prevención en contra de la violencia doméstica y el grupo familiar en época de Emergencia Sanitaria?

Conforme a los resultados de la sexta pregunta, los dos entrevistados, ¿cuáles? Saavedra (2021) y Huamani (2021) comentan que las medidas que se dictan en muchos casos quedan en la famosa letra muerta debido a que es difícil el controlar para el juzgador o para la policía nacional el cumplimiento de dichas medidas sin una debida atención a las víctimas, por tanto, dichas medidas carecen de sentido si no se obliga el cumplimiento de éstas a través de los órganos competentes.

Con respecto al **objetivo específico 2**, estimar de qué manera erradicar la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de Emergencia Sanitaria, cuya **sétima pregunta** fue: ¿De qué manera erradicar la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de Emergencia Sanitaria?

Conforme a los resultados de la séptima pregunta, los dos entrevistados, ¿cuáles? Saavedra (2021) y Huamani (2021) comentan que puede contribuir en la violencia doméstica, sin embargo, la logística en un país como el nuestro no es precisamente un ejemplo, por ende, se deben mejorar los mecanismos de protección a las víctimas de la violencia doméstica.

En cuanto a la **octava pregunta** del **objetivo específico 2**; ¿Está de acuerdo usted con la orientación que se le brinda en las Comisarias a los solicitantes de medidas de protección contra la violencia doméstica y del grupo familiar?

Conforme a los resultados de la octava pregunta, los dos entrevistados, ¿cuáles? Saavedra (2021) y Huamani (2021) comentan que no están de acuerdo, si bien es cierto ha mejorado con la instalación de colaboradores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, no es suficiente sobre todo en zonas donde se sabe existe mayores índices de violencia familiar; se debe mejorar no solo el

apoyo que se brinda en comisarías, sino hacer un seguimiento de los casos recurrentes y brindar una protección más eficaz.

En cuanto a la **novena pregunta** del **objetivo específico 2**; ¿Qué medidas de erradicación de la violencia doméstica y del grupo familiar no se evidencian o no se cumplen?

Conforme a los resultados de la novena pregunta, los dos entrevistados, ¿cuáles? Saavedra (2021) y Huamani (2021) comentan que las medidas de protección y el de alejamiento, son en realidad medidas que nunca se cumplen y, por el contrario, hacen que el victimario se encohere y realice actividades que justamente, está prohibido realizar, ya que no existe seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección o alejamiento.

En cuanto al instrumento guía de **análisis documental**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el **objetivo general**, determinar qué manera la violencia doméstica incide en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria, Santa Anita, 2020.

Mendoza (2019) comenta que “en casi todas las sociedades, la violencia doméstica es un problema común y creciente; ocurre de muchas formas en todos los entornos, como lugares de trabajo, hogares, calles y comunidades enteras” (p. 52). La violencia doméstica contra la mujer incluye el abuso físico, psicológico o sexual de la mujer por miembros de la familia o sus parejas. La violencia es un fenómeno complejo y multidimensional que puede ser causado por factores psicológicos, biológicos, económicos, sociales y culturales, dado que una de las regiones de violencia intrafamiliar y callejera más graves del mundo es América Latina, debemos tener en cuenta que la violencia intrafamiliar está muy extendida. Según encuestas realizadas en esta región, casi la mitad de las mujeres sufren maltrato psicológico, mientras que una o dos quintas partes de las mujeres sufren maltrato psicológico, como víctimas de maltrato físico, podemos concluir que la violencia doméstica también afectará el potencial de crecimiento de la región. Las mujeres que sufren violencia doméstica tienen ingresos más bajos que las mujeres que no han sufrido violencia doméstica, esto representa una pérdida de salario regional, del 1,6% al 2% del PIB.

Portales (2020) comenta que “la violencia se define como el uso o amenaza del uso de la fuerza física o psicológica con la intención de causar daño, y sus diversas manifestaciones son uno de los mayores obstáculos para el desarrollo

y bienestar del pueblo peruano” ante esto, la tasa de homicidios más alta del mundo. Desde la perspectiva de los derechos humanos y la pérdida de años de vida sana de las personas, la violencia en sí misma es un delito, por lo expuesto se puede concluir que la violencia en el Perú está en aumento, sin embargo, en Santa Anita se ha podido evidenciar de manera directa que la violencia doméstica ha ido en aumento, aún más cuando las parejas en tiempo de pandemia o emergencia sanitaria han venido a convivir más tiempo de lo que antes han convivido.

En cuanto al **objetivo específico 1**; especificar de qué manera la prevención a la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria.

Loayza (2017) comenta que la “las principales víctimas de violencia doméstica son las mujeres, que representan el 76,9% de los casos. En 2020, se registraron 77.182 casos de violencia doméstica en el Perú, de los cuales 5.276” (p. 23) es fundamental generar estrategias que fomenten la construcción de relaciones armónicas al interior de las familias, buscando de construir. La prevención de la violencia involucra a todos los actores del entorno familiar, por lo que los hombres juegan un papel decisivo en la construcción de la masculinidad no violenta y en el cambio de relaciones desiguales dentro de la familia.

Sorroyo (2020) “la violencia doméstica es un problema de salud pública en Perú, ya que aumentan los casos de violencia doméstica y abuso infantil” (p. 18), sin embargo, las estadísticas sobre el número de casos denunciados no representan la autenticidad de los fenómenos sociales, debido al subregistro de casos, se determina que la conducta violenta se aprendió en el hogar, y sus integrantes repitieron los mismos errores cuando se formaron. La violencia conyugal en sus propios familiares mostró un mayor riesgo de sufrir una variedad de problemas emocionales y de comportamiento, que incluyen ansiedad, depresión, bajo rendimiento académico, baja autoestima, desobediencia, pesadillas y enfermedades psicosomáticas, porque los niños que presenciaron violencia entre sus padres ocurren a menudo los niños que son abusados directamente tienen las mismas barreras psicológicas y de comportamiento.

En cuanto al **objetivo específico 2**; estimar de qué manera erradicar la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria.

Chancasanmapa (2019) hace referencia que la “violencia doméstica contra la mujer en el ámbito del desarrollo y la salud la ha convertido en uno de los principales problemas a los que se enfrentan las sociedades de todo el mundo” (p. 12), lo que vuelve urgente la respuesta del Estado por medio de leyes y políticas. El estado debe adoptar e implementar dos tipos de medidas básicas, incluidas las legislativas, que consisten en leyes nacionales o entidades y políticas legislativas provinciales o municipales formales, tales como planes de gobierno, resoluciones ministeriales, planes departamentales, proyectos y políticas provinciales o municipales. Otras disposiciones de los gobiernos locales, en definitiva, pueden erradicar la violencia doméstica a través de la prevención por parte de los grupos familiares y los diferentes medios que brinda el estado.

Anyosa (2019) comenta que la “violencia doméstica es un problema social y político que requiere ser enfrentado mediante un conjunto coherente de decisiones, acciones y arreglos institucionales para su implementación, seguimiento y evaluación” (p. 36) ya que para erradicar la violencia familiar, se tiene que considerar que este fenómeno es la manifestación más evidente de la desigual relación de poder entre hombres y mujeres, se extiende a todos los ámbitos de la vida, independientemente de las condiciones sociales, y se relaciona con la existencia de patrones culturales y estereotipos de discriminación de género que promueven y exacerban este fenómeno. Por conclusión se tiene en mente que la violencia domestica es un problema social grande que viene desde la antigüedad hasta la actualidad, la cual se ha venido evidenciando en esta emergencia sanitaria que la violencia domestica todavía persiste, debido aquello se tiene que tomar las medidas de prevención correctas para poder combatir esta problemática.

A continuación, continuaremos estableciendo una **discusión** sobre esta entrevista. Es necesario aclarar que esta parte de la investigación no reproduce los resultados obtenidos, sino que constituye un componente del juicio de valor como motivo de la investigación.

Seguidamente se va a exponer la discusión respecto de los resultados obtenidos en la Guía de entrevistas. En relación al **objetivo general**: Determinar qué manera la violencia doméstica incide en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria, Santa Anita, 2020.

Se tiene en cuenta que para poder determinar la violencia doméstica viene a incidir al grupo familiar en los tiempos de emergencia sanitaria por el hecho que en la familias se han venido a tener otro tipo de actividades porque con anterioridad ambas realizaban cada una de sus acciones por separar pero debido a la coyuntura esta se ha tornado de esta manera en un solo ambiente realizar todos los miembros familiares sus actividades cotidianas y así en algunos casos han dado indicios a la violencia familiar.

Es entonces que de los resultados obtenidos se pudo afirmar que la violencia doméstica incide en el grupo familiar mediante el maltrato verbal y físico con secuelas de desunión familiar, no gozar de los derechos de paz y bienestar y social, se pudo inferir aquello por la mayoría de entrevistas y documentos estudiados se cumplió el **supuesto jurídico general**.

En cuanto al **objetivo específico 1**: Especificar de qué manera la prevención a la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria.

La prevención de violencia doméstica viene a contribuir a un grupo familiar si esta tiene en por hecho diferentes valores que se constatan de manera directa, es decir que por medio de la prevención que se ha visto con anterioridad en esta coyuntura, tendrá una repercusión positiva debido a que este radical se estaría afrontando desde el hogar y también por parte del estado que ya tiene designado diferentes medidas de protección.

Es entonces que de los resultados obtenidos se puede inferir que la prevención a la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar como derecho a la igualdad y crecimiento en familia, con todos los recursos bibliográficos y de la mayoría de entrevistas se cumplió el **supuesto jurídico específico uno**.

Sobre el objetivo **específico 2**: Estimar de qué manera erradicar la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria.

El erradicar la violencia doméstica contribuye positivamente desde hecho que estaría en armonía el grupo familiar hasta que se puede evidenciar de manera correcta la convivencia, ya que cada miembro se sentiría protegido y tranquilo, teniendo en cuenta esto quisiera acotar que la violencia es un problema que se verificar desde la antigüedad y por ende es necesario poder ir erradicando esta problemática para todos tener una vida digna, sin abusos, sin violencia simplemente un ambiente de armonía.

Es entonces que, de los resultados obtenidos, infiere que al estimar que la erradicación de la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar ya que el ejercicio de la patria potestad como protección a la familia, se cumplió el **segundo supuesto jurídico específico**.



## V. CONCLUSIONES

Después de haber elaborado el trabajo de investigación, haber realizado los conceptos, bibliografía sobre el incremento de la violencia intrafamiliar en tiempos de covid-19, llegamos a las siguientes conclusiones.

**Primero.** - La problemática de la violencia doméstica en el Distrito de Santa Anita no ha sido ajena a los altos índices que se reflejan en este último año 2020 en todo el país durante el confinamiento decretado por el estado para evitar más contagios debido a la pandemia covid-19.

**Segundo.** - La violencia dentro del grupo familiar durante la pandemia ha provocado serios problemas, empezando por maltrato psicológico y físico ya que con el confinamiento la víctima se ha visto más afectada por estar con su agresor las 24 horas del día.

**Tercero.** - Uno de los efectos que tiene la violencia doméstica es en los hijos ya que muchas veces son testigos de los maltratos físico y psicológicos por lo que esta situación no ayuda en su rendimiento escolar, por lo mismo que hoy los niños se ven en la necesidad de llevar las clases dentro del hogar junto a la víctima y su agresor, es por ello que los hijos en estas circunstancias buscan una salida como la integración de grupos pandilleros, abandonan el hogar, se dedican al alcoholismo entre otros.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primera:** Se recomienda que, ante la presencia de violencia doméstica, ya sea que se pueda verificar de la forma más mínima esta se debe prevenir desde la comunicación desde un primer momento o hasta las medidas de protección que brinda el estado para las víctimas.

**Segunda:** Se recomienda poder ver en casa las actitudes del grupo familiar, ya que esto ayudar a prevenir la violencia familiar, desde el inicio de este tipo de violencia para la familiar.

**Tercera:** Se recomienda la violencia doméstica y la incidencia en el grupo familiar, son temas muy tocados los cuales se deben considerar en la educación de los miembros familiares para así prevenir en futuro este problema social.

**Cuarta:** Se recomienda acudir a las instituciones brindadas por el Estado ante este problema social, para que ellos puedan tomar las medidas correspondientes y así poder proteger a las víctimas de violencia doméstica.

## REFERENCIAS

- Aguirre, Á. (2015). *Metodología Cualitativa etnografica*. Libro, Universidad de Ayacucho Federico Froebel, Ayacucho. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.11936/137>
- Alvarado , N. (2019). *Texto: Metodología del trabajo universitario*. Informe técnico, Universidad Nacional del Callao, Lima. Obtenido de <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/4421>
- Anyosa, B. (2019). *Violencia doméstica en gestantes y características del agresor. Hospital de Huaycán 2019*. (Tesis de grado), Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12672/16406>
- Aravena, S. (2019). *Procedencia de la responsabilidad civil derivada de actos de violencia intrafamiliar*. (Tesis de grado), Universidad de Chile, Chile. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/170108>
- Calero, A. (2018). *Metodología del Trabajo Universitario*. Formación Académica, Universidad Seminario Evangélico de Lima, Lima. Obtenido de <http://repositorio.usel.edu.pe/handle/USEL/111>
- Chancasanampa, W. (2019). *Violencia doméstica durante el embarazo como factor de riesgo para complicaciones neonatales*. (Tesis de grado), Universidad Peruana Los Andes, Huancayo. Obtenido de <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/1202>
- Cubas, M. (2019). Medidas de protección de la ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017. En M. Cubas. Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto: Tarapoto.
- Fernandez, E., & Vergara, C. (2020). *Medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar según la Ley 30364, juzgado de familia transitorio Moyobamba – 2019*. (Tesis de pregrado), Universidad Cesar Vallejo, Moyobamba. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47594/Fernandez\\_VEM-Vergara\\_OCM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47594/Fernandez_VEM-Vergara_OCM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Gomez, W. (2015). *Metodología de la Investigación*. Universidad María Auxiliadora, Lima. Obtenido de

[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UMAI\\_437801570d12a80546384d97c242cb33](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UMAI_437801570d12a80546384d97c242cb33)

- Ledesma, M. (24 de junio de 2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *Ius et veritas*, 54(158), 12. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19077>
- Loayza, M. (2017). *Impacto de la violencia doméstica y violencia sexual en mujeres jóvenes de espacios estratificados en Lima*. (Informe técnico), Universidad Ricardo Palma, Lima. Obtenido de <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/1203>
- Mendoza, A. (2017). *El efecto del empleo sobre la violencia doméstica: evidencia para las mujeres peruanas*. (Tesis de grado), Universidad de Piura, Piura. Obtenido de <https://hdl.handle.net/11042/3222>
- Mendoza, S. (2019). *Violencia basada en género y su relación con el parto pretérmino en puérperas atendidas en el Instituto Nacional Materno Perinatal; agosto - setiembre 2017*. (Tesis de maestría), Universidad Nacional Mayor de San Marcos , Lima. Obtenido de [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/11413/Solis\\_mf.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/11413/Solis_mf.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ministerio y poblaciones vulnerables . (2019). *Prevención, atención y sanción de violencia basada en género con énfasis en violencia sexual*. (Resolución ministerial), Ministerio de educación, Lima. Obtenido de [https://www.mimp.gob.pe/normatividad/normaspdf/server/php/files/rm\\_015\\_2017\\_mimp.pdf](https://www.mimp.gob.pe/normatividad/normaspdf/server/php/files/rm_015_2017_mimp.pdf)
- Ocampo, L. (2016). *Consecuencias de la violencia doméstica contra la mujer en el progreso escolar de los niños y niñas del Perú*. (Artículo científico) , Grupo de Análisis para el Desarrollo, Lima. Obtenido de [grade.org.pe/publicaciones/consecuencias-de-la-violencia-domestica-contra-la-mujer-en-el-progreso-escolar-de-los-ninos-y-ninas-del-peru/](http://grade.org.pe/publicaciones/consecuencias-de-la-violencia-domestica-contra-la-mujer-en-el-progreso-escolar-de-los-ninos-y-ninas-del-peru/)
- Ortiz, D., & Souza, V. (19 de Abril de 2018). *Charla sobre el procedimiento de violencia familiar*. Obtenido de Derecho al día: <http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/notas/charla-sobre-el-procedimiento-de-violencia-familiar/+7005>
- Plan internacional. (2021). *Plan Estratégico de Desarrollo Nacional Actualizado Perú hacia el 2021*. Centro Nacional de Planteamiento estratégico, Lima.

- Obtenido de <https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/Plan%20Peru%20PEDN-2021-15-07-2016-RM-138-2016-PCM2.pdf>
- Portales, S. (2020). *Soy esclava de la violencia doméstica, Tacna 2019*. (Tesis de grado), Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna. Obtenido de <http://repositorio.unjbg.edu.pe/handle/UNJBG/3995>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2020). *La otra pandemia: violencia en el hogar en tiempos de cuarentena*. Congreso de la República, Lima. Obtenido de [https://www.congreso.gob.pe/carpetatematica/2018/carpeta\\_243/prensa4/](https://www.congreso.gob.pe/carpetatematica/2018/carpeta_243/prensa4/)
- Rodas, G. (2021). *Tipicidad de violencia económica y su afectación del Derecho de Igualdad del delito de violencia familiar Distrito Fiscal Lima Noroeste 2020*. (Tesis de maestría), Universidad Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/55365>
- Rodriguez, J. (2017). *Metodología de la investigación*. Universidad San Ignacio de Loyola, Lima. Obtenido de [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USIL\\_6db2ffc60aeb6df259da652eae036a10](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USIL_6db2ffc60aeb6df259da652eae036a10)
- Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación, Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixta*. Mexico: Editorial Mc Graw Hill Education.
- Solano, Y. (2018). *Factores de riesgo que influyen en la violencia a la mujer de parte del cónyuge en la Región Junín*. (Tesis de grado), Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo. Obtenido de <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/5019/Solano%20Rivera.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sorroya, A. (2020). *Creencias sobre violencia doméstica de mujeres maltratadas por sus parejas hombres*. (Tesis de grado), Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Lima. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10757/653872>
- Vargas, H. (15 de enero de 2017). Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes. *Revista Médica Herediana*, 25(23), 54. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.20453/rmh.v28i1.3074>

## ANEXOS

### Anexo 1

---

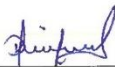
#### DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL AUTOR

Deysi Katerine Luján Alcántara, alumna de la Facultad de Derecho y, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Lima – Norte, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al trabajo de investigación/ Tesis titulado “La violencia doméstica y su incidencia en el grupo familiar en tiempos de Emergencia Sanitaria” son:

1. De mi autoría.
2. El presente trabajo de investigación/ Tesis no ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
3. Trabajo de investigación/ Tesis no ha sido publicado ni presentado anteriormente.
4. Los resultados presentados en el trabajo de investigación/ Tesis no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por la cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad Cesar Vallejo.

3 de junio de 2021



Deysi Katerine Luján Alcántara  
DNI 43045053  
Autor

## Anexo 2

TÍTULO: LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y SU INCIDENCIA EN EL GRUPO FAMILIAR EN TIEMPOS DE EMERGENCIA SANITARIA					
PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATE- GORÍAS	SUB CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL			
<p>¿De qué manera la violencia doméstica incide en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria, Santa Anita, 2020?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b></p> <p>1. ¿De qué manera la prevención a la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria?</p> <p>2. ¿De qué manera erradicar la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria?</p>	<p>Determinar que manera la violencia doméstica incide en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria, Santa Anita, 2020.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>1. Especificar de qué manera la prevención a la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria.</p> <p>2. Estimar de qué manera erradicar la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en</p>	<p>La violencia doméstica incide en el grupo familiar mediante el maltrato verbal y/o físico con secuelas de desunión familiar, no gozar de los derechos de paz y bienestar y social.</p> <p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO</b></p> <p>1. La prevención a la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar como derecho a la igualdad y crecimiento en familia.</p> <p>2. Al estimar que la erradicación de la violencia doméstica contribuye en el</p>	<p>Violencia doméstica</p> <p>Grupo familiar</p>	<p>Presencia de la prevención legal</p> <p>Derecho de igualdad</p> <p>Crecimiento en familia</p> <p>Ejercicio de la patria potestad</p> <p>Protección a la familia</p>	<p><b>ENFOQUE</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo de investigación</b> Básica</p> <p><b>Nivel de investigación</b></p> <p><b>Diseño</b> Análisis de casos o Hermenéutica Jurídica</p> <p><b>Participantes</b> Especialistas en derecho de familia</p> <p><b>Técnicas</b> Análisis documental. Entrevistas.</p> <p><b>Instrumentos de recolección de datos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de entrevista</li> </ul>

	tiempos de emergencia sanitaria.	de grupo familiar ya que el ejercicio de la patria potestad como protección a la familia.			<ul style="list-style-type: none"><li>• Guía de análisis documentales</li></ul>
--	----------------------------------	---	--	--	---



Anexo 3

**MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN**

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Violencia doméstica	La violencia doméstica entendida a la que se da en el interior del hogar que el afectado tiene que frecuentar en un ambiente negativo del uso de la fuerza no el de la razón del amor fraterno.(Mayor, S. y Salazar,C.,2019)	Un ambiente de familia violentado y comunicada las autoridades, el Juez de familia usara el método de la entrevista tomándose como prueba anticipada, el ambiente será propicio para la ocasión.(Ley 30364 artículo 19)	*Presencia de la prevención legal  *Derecho de igualdad  *Crecimiento en familia
Grupo familiar	Los pertenecientes a un grupo familiar deben disfrutar del bienestar de una vida saludable, libre de cualquier práctica de discriminación, inferioridad y a todo aquello que limite su derecho a vivir en armonía	El vivir en armoniosa y pacífica convivencia tiene sus implicancias como las basadas en las medidas de protección que se definirá a través de los efectos hoja evaluativa y documentos manifestado por instituciones	*Ejercicio de la patria potestad  *Protección a la familia

	y paz en la sociedad .(Ley 30364, 2015, artículo 9)	públicas idóneas de exposición al peligro de la familia.(Ley 30364,2015,artículo 22-A)	
--	---	--	--

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** LA VIOLENCIA DOMESTICA Y SU INCIDENCIA EN EL GRUPO FAMILIAR EN TIEMPOS DE EMERGENCIA SANITARIA

### OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera la violencia doméstica incide en el grupo familiar en tiempos de Emergencia Sanitaria.

**Entrevistado:** Angel Luis Huamani

**Cargo /profesión/grado académico/años de experiencia profesional:**  
Subgerente de participación

### Preguntas:

1. En su experiencia: ¿De qué manera la violencia doméstica se presenta en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria?

De acuerdo a lo que se ha podido constatar, muchas familias tienden a presentar cierto estrés por el encierro y la poca interacción social con más personas.

2. En su experticia profesional: ¿Considera que en el (Ley 30364 artículo 2): "Principio de igualdad y no discriminación", se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres. Prohíbese toda forma de discriminación. Entiéndese por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas?

Si bien es cierto está normada, muchas veces no se respeta dado que no hay quién fiscalice en el momento o no es pasible de ser amonestado.

3. En su concepto, en el "enfoque de integralidad": que reconoce que en la violencia contra las mujeres confluyen múltiples causas y factores que están

presentes en distintos ámbitos a nivel individual, familiar, comunitario y estructural. Por ello se hace necesario establecer intervenciones en los distintos niveles en los que las personas se desenvuelven y desde distintas disciplinas. ¿De qué forma la violencia doméstica en época de emergencia sanitaria responde al “enfoque de integralidad” (Ley 30364 artículo 3/2)?

Responde en el sentido de que en épocas de aislamiento social, los ámbitos individual y familiar toman mayor relevancia; por lo que dicho enfoque también está presente.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:**

Especificar de qué manera la prevención a la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de Emergencia Sanitaria.
--

**Preguntas:**

4. En su opinión, ¿De qué manera la prevención a la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de Emergencia Sanitaria?

De manera esencial dado que evita conflictos en el seno familiar e incluso actos de violencia.

5. En su opinión, ¿De qué manera las “medidas de protección” , siendo los criterios para tener en cuenta: los resultados de la ficha de valoración emitidos por entidades públicas, existencia de antecedentes policiales o sentencias de la persona denunciada, relación de la víctima y el agresor, la condición de discapacidad de la víctima, la situación económica y social de la víctima, la gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión y otros aspectos con denotación a la vulnerabilidad de la persona en riesgo ; contribuyen a la prevención en contra de la violencia doméstica y el grupo familiar en época de Emergencia Sanitaria (Ley 30364 artículo 22)?

Esencial dado que se puede prever diferentes escenarios y poder ir al problema antes de que se suscite.

6. En su especialidad, ¿De qué manera las “medidas cautelares” (Ley 30364 artículo 22-B) contribuyen a la prevención en contra de la violencia doméstica y el grupo familiar en época de Emergencia Sanitaria?; siendo que las medidas cautelares de oficio o a pedido de la víctima, el juzgado de familia, en la audiencia oral, se pronunciará pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, suspensión de la patria potestad, acogimiento familiar disposición de bienes y otros aspectos conexos que sean necesarios, las personas dependientes del agresor para salvaguardar a la familia en su integridad.

Contribuye para dar un soporte a la persona que puede ser vulnerada; no obstante es importante de parte de las autoridades hacerle el seguimiento para que no llegue a más.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Estimar de qué manera erradicar la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de Emergencia Sanitaria.
--

#### **Preguntas:**

7. En su opinión, ¿De qué manera erradicar (Ley 30364 artículo 41) la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de Emergencia Sanitaria?; siendo, que las instituciones que llevan a cabo el protocolo son locales, regionales y el estado a través de sus diferentes entes gubernamentales, para regular toda implicancia de violencia familiar. Constituye un instrumento de obligatorio cumplimiento bajo responsabilidad.

De manera fundamental para evitar problemas en las familias y generar un ambiente adecuado para el desarrollo de los hijos.

8. En su experiencia profesional, ¿Está de acuerdo usted con la orientación que se le brinda en las Comisarias a los solicitantes de “medidas de protección” contra la violencia doméstica y del grupo familiar?

No del todo puesto que ha habido casos en que a pesar de presentar medidas de protección, estas no son efectivas y quienes denuncian pueden ser vulnerados.

9. En su especialidad, ¿Qué medidas de erradicación de la violencia doméstica y del grupo familiar no se evidencian o no se cumplen?

No hay una real campaña con su respectivo seguimiento para evitar ello.



## **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** LA VIOLENCIA DOMESTICA Y SU INCIDENCIA EN EL GRUPO FAMILIAR EN TIEMPOS DE EMERGENCIA SANITARIA

### **OBJETIVO GENERAL:**

Determinar de qué manera la violencia doméstica incide en el grupo familiar en tiempos de Emergencia Sanitaria.

**Entrevistado:** Abog. Alex Saavedra Diaz

**Cargo /profesión/grado académico/años de experiencia profesional:** Abogado Auxiliar en la Municipalidad Distrital de Santa Anita, 03 años de experiencia profesional.

**Institución:** Municipalidad Distrital de Santa Anita

### **Preguntas:**

1. En su experiencia: ¿De qué manera la violencia doméstica se presenta en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria?

Si bien es cierto, antes de la emergencia sanitaria, existía violencia familiar, ésta se agudizó en este último año, debido a la existencia de una mayor convivencia familiar, muy poco habitual debido a las diversas labores que realizan los mismos miembros del núcleo familiar (trabajan, estudian, realizan labores domésticas, etc) por tanto, las energías y estilo de vida abruptamente cortado con la emergencia sanitaria y en mayor medida, con la cuarentena, han traído a mal versiones de la familia que no se habían visto, siendo una mala convivencia, lo que conlleva a una mayor violencia en los grupos familiares.

2. En su experticia profesional: ¿Considera que en el (Ley 30364 artículo 2): "Principio de igualdad y no discriminación", se garantiza la igualdad entre mujeres y

de la patria potestad, acogimiento familiar disposición de bienes y otros aspectos conexos que sean necesarios, las personas dependientes del agresor para salvaguardar a la familia en su integridad.

Como se ha señalado anteriormente, las medidas que se dictan en muchos casos queda en la famosa "letra muerta" debido a que es difícil el controlar para el juzgador o para la policía nacional el cumplimiento de dichas medidas sin una debida atención a las víctimas, por tanto dichas medidas carecen de sentido si no se obliga el cumplimiento de éstas a través de los órganos competentes.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Estimar de qué manera erradicar la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de Emergencia Sanitaria.
--

#### **Preguntas:**

7. En su opinión, ¿De qué manera erradicar (Ley 30364 artículo 41) la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de Emergencia Sanitaria?; siendo, que las instituciones que llevan a cabo el protocolo son locales, regionales y el estado a través de sus diferentes entes gubernamentales, para regular toda implicancia de violencia familiar. Constituye un instrumento de obligatorio cumplimiento bajo responsabilidad.

Puede que sea de obligatorio cumplimiento, sin embargo nos preguntamos ¿quién verifica si se ha cumplido o no?, la logística en un país como el nuestro no es precisamente un ejemplo, por ende, se deben mejorar los mecanismos de protección a las víctimas de la violencia domestica

8. En su experiencia profesional, ¿Está de acuerdo usted con la orientación que se le brinda en las Comisarias a los solicitantes de "medidas de protección" contra la violencia doméstica y del grupo familiar?

No, si bien es cierto ha mejorado con la instalación de colaboradores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, no es suficiente sobre todo en zonas



4. En su opinión, ¿De qué manera la prevención a la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de Emergencia Sanitaria?

Contribuye y mucho en el sentido de salud mental, conforme ha quedado demostrado, la unión familiar, el respeto a la convivencia y a los miembros del hogar ha traído consigo beneficios de salud, debido a que todos los miembros se cuidan y protegen y ante eventualidades se trabaja en equipo. En ese sentido y antes que sucedan casos de violencia familiar siempre es adecuado acudir a profesionales a efectos que puedan mejorar las relaciones intrafamiliares y tener una mejor convivencia, afrontando la crisis sanitaria existente a la fecha.

5. En su opinión, ¿De qué manera las "medidas de protección" , siendo los criterios para tener en cuenta: los resultados de la ficha de valoración emitidos por entidades públicas, existencia de antecedentes policiales o sentencias de la persona denunciada, relación de la víctima y el agresor, la condición de discapacidad de la víctima, la situación económica y social de la víctima, la gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión y otros aspectos con denotación a la vulnerabilidad de la persona en riesgo ; contribuyen a la prevención en contra de la violencia doméstica y el grupo familiar en época de Emergencia Sanitaria (Ley 30364 artículo 22)?

Las medidas de protección no han sido bien aplicadas en el sentido estricto, por cuanto las agresiones en muchos casos no ha cesado y por el contrario, ha sido peor, originando incluso la muerte de la víctima sin que esas medidas dictadas sirvan para proteger a la misma, por tanto creo que dicho mecanismo no contribuye a prevenir, sin antes tener educación y tratamiento especializado para evitar agresiones.

6. En su especialidad, ¿De qué manera las "medidas cautelares" (Ley 30364 artículo 22-B) contribuyen a la prevención en contra de la violencia doméstica y el grupo familiar en época de Emergencia Sanitaria?; siendo que las medidas cautelares de oficio o a pedido de la víctima, el juzgado de familia, en la audiencia oral, se pronunciará pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, suspensión

presentes en distintos ámbitos a nivel individual, familiar, comunitario y estructural. Por ello se hace necesario establecer intervenciones en los distintos niveles en los que las personas se desenvuelven y desde distintas disciplinas. ¿De qué forma la violencia doméstica en época de emergencia sanitaria responde al “enfoque de integralidad” (Ley 30364 artículo 3/2)?

Responde en el sentido de que en épocas de aislamiento social, los ámbitos individual y familiar toman mayor relevancia; por lo que dicho enfoque también está presente.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:**

Especificar de qué manera la prevención a la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de Emergencia Sanitaria.
--

**Preguntas:**

4. En su opinión, ¿De qué manera la prevención a la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de Emergencia Sanitaria?


De manera esencial dado que evita conflictos en el seno familiar e incluso actos de violencia.

5. En su opinión, ¿De qué manera las “medidas de protección” , siendo los criterios para tener en cuenta: los resultados de la ficha de valoración emitidos por entidades públicas, existencia de antecedentes policiales o sentencias de la persona denunciada, relación de la víctima y el agresor, la condición de discapacidad de la víctima, la situación económica y social de la víctima, la gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión y otros aspectos con denotación a la vulnerabilidad de la persona en riesgo ; contribuyen a la prevención en contra de la violencia doméstica y el grupo familiar en época de Emergencia Sanitaria (Ley 30364 artículo 22)?

donde –se sabe- existe mayores índices de violencia familiar; se debe mejorar no solo el apoyo que se brinda en comisarías, sino hacer un seguimiento de los casos recurrentes y brindar una protección más eficaz.

9. En su especialidad, ¿Qué medidas de erradicación de la violencia doméstica y del grupo familiar no se evidencian o no se cumplen?

Las medidas de protección y el de alejamiento, son en realidad medidas que nunca se cumplen y por el contrario, hacen que el victimario se encolerice y realice actividades que justamente, está prohibido realizar, ya que no existe seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección o alejamiento.



ALEX SAAVEDRA DÍAZ  
ABOGADO  
REG. C.A.L. 76202

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** LA VIOLENCIA DOMESTICA Y SU INCIDENCIA EN EL GRUPO FAMILIAR EN TIEMPOS DE EMERGENCIA SANITARIA

**Entrevistada:** Reyna Isabel Osorio Venancio de Rodriguez

**DNI:** 48008748

#### **OBJETIVO GENERAL:**

Determinar de qué manera la violencia doméstica incide en el grupo familiar en tiempos de Emergencia Sanitaria.

#### **Preguntas:**

1. En su experiencia: ¿De qué manera ha presenciado la violencia doméstica se presenta en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria?

El estrés del encierro, el quedarse en casa sin salir, lo que también trajo la pandemia, las licencias en el trabajo

2. ¿Consideras que una de las principales causas de la violencia doméstica en los grupos familiares en los tiempos de emergencia sanitaria por la desigualdad entre mujeres y hombres?

Si, hay mucho machismo en nuestro país, y con la pandemia salió a relucir eso

3. ¿De qué manera la violencia doméstica en época de emergencia sanitaria se ha evidenciado en su hogar?

Con discusiones, lo que se podría decir, violencia psicológica.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1:**

Especificar de qué manera la prevención a la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de Emergencia Sanitaria.

#### **Preguntas:**



## Anexo 5

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La violencia doméstica y su incidencia en el grupo familiar en tiempos de Emergencia Sanitaria.

**Objetivo general:** Determinar qué manera la violencia doméstica incide en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria, Santa Anita, 2020.

**Autor (A):**

**Fecha:**

Fuente documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
Mendoza (2019)	La violencia doméstica es un problema generalizado y creciente en casi todas las sociedades; adopta muchas formas y aparece en todos los ambientes como en el trabajo, en el hogar, en la calle y en la comunidad en su conjunto. La violencia doméstica contra la mujer, consiste en el maltrato físico, psicológico o sexual de una mujer por parte de un familiar o de su pareja y la violencia es un fenómeno complejo, multidimensional y puede obedecerá factores psicológicos, biológicos, económicos, sociales y culturales	Una de las regiones más violentas del mundo, tanto en el hogar como en la calle, es América Latina, debemos tener en cuenta que la violencia doméstica es generalizada según las encuestas realizadas en la región, casi la mitad de las mujeres sufren abuso psicológico, mientras que una o dos mujeres de cada cinco son víctimas de abuso físico.	La violencia doméstica también afecta las posibilidades de crecimiento de la región, las mujeres que son víctimas de violencia doméstica tienen menores ingresos que aquellas que no lo son, lo cual representa una pérdida regional de salario 1.6% al 2% de PIB.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La violencia doméstica y su incidencia en el grupo familiar en tiempos de Emergencia Sanitaria.

**Objetivo general:** Determinar qué manera la violencia doméstica incide en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria, Santa Anita, 2020.

**Autor (A):**

**Fecha:**

Fuente documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
Portales (2020)	La violencia se define como el uso o amenaza de uso de la fuerza física o psicológica, con intención de hacer daño y en sus varias manifestaciones es uno de los mayores obstáculos al desarrollo y bienestar de la población de Perú.	Las tasas de homicidio más altas del planeta. La violencia es un mal en sí mismo desde el punto de vista de los derechos humanos y la pérdida de años de vida saludable por parte de la población.	Por lo expuesto se puede concluir que la violencia en el Perú esta en aumento, sin embargo, en Santa Anita se ha podido evidenciar de manera directa que la violencia domestica ha ido en aumento, aun más cuando las parejas en tiempo de pandemia o emergencia sanitaria han venido a convivir más tiempo de lo que antes han convivido.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La violencia doméstica y su incidencia en el grupo familiar en tiempos de Emergencia Sanitaria.

**Objetivo específico 1:** Especificar de qué manera la prevención a la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria.

**Autor (A):**

**Fecha:**

Fuente documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
Loayza (2017)	La principal víctima de la violencia intrafamiliar es la mujer con el 76,9 % de los casos, en el 2020 se conoció 77.182 casos de violencia intrafamiliar ocurridos en Perú de los cuales 5.276 fueron contra niñas y adolescentes, 838 contra mujeres adultas mayores, 9.540 contra mujeres por otros familiares y 43.717 casos por violencia de pareja contra la mujer.	Es fundamental generar estrategias que fomenten la construcción de relaciones armónicas al interior de las familias, buscando de construir imaginarios que naturalizan la violencia, a partir de la generación de procesos de sensibilización que fomenten el reconocimiento de los derechos humanos y democratizen las relaciones.	La prevención de la violencia, involucra a todos los actores que hacen parte del entorno familiar, para ello el papel de los hombres es determinante en la construcción de masculinidades no violentas y la transformación de las relaciones inequitativas al interior de las familias.



## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La violencia doméstica y su incidencia en el grupo familiar en tiempos de Emergencia Sanitaria.

**Objetivo específico 1:** Especificar de qué manera la prevención a la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria.

**Autor (A):**

**Fecha:**

Fuente documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
Sorroyo (2020)	La violencia doméstica se enfoca como problema de salud pública en Perú, ya que los casos de violencia familiar y abuso de menores tienen una progresión ascendente, pero el número en términos estadísticos de casos reportados no representa la veracidad del fenómeno social, debido a la existencia de un subregistro en los casos denunciados.	Se estableció que la conducta violenta es aprendida en el hogar, cuyos miembros la repiten posteriormente cuando forman sus propias familias.	La violencia matrimonial evidencia mayor riesgo de sufrir una amplia gama de problemas emocionales y de conducta, entre ellos ansiedad, depresión, escaso rendimiento escolar, baja autoestima, desobediencia, pesadillas y enfermedades psicosomáticas, ya que los hijos que presencian episodios violentos entre sus padres presentan con frecuencia muchos de los mismos trastornos conductuales y psicológicos de los niños que son maltratados directamente.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La violencia doméstica y su incidencia en el grupo familiar en tiempos de Emergencia Sanitaria.

**Objetivo específico 2:** Estimar de qué manera erradicar la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria.

**Autor (A):**

**Fecha:**

Fuente documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
Chancasanmapa (2019)	La violencia doméstica contra la mujer en el desarrollo y la salud la ha convertido en uno de los principales problemas que enfrentan las sociedades a nivel mundial, lo que vuelve urgente la respuesta del Estado por medio de leyes y políticas.	El Estado debe adoptar e implementar dos tipos de medidas fundamentales tanto la legislativas que están conformadas por leyes nacionales o disposiciones emanadas de entes legislativos formales provinciales o municipales y políticas como planes de gobierno, resoluciones ministeriales, programas sectoriales, proyectos provinciales o municipales y otras disposiciones de los gobiernos locales.	Por conclusión se tiene en cuenta que la violencia domestica se puede erradicar utilizando tanto una prevención en el grupo familiar, y también por medio de los diferentes instrumentos que brinda el estado.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La violencia doméstica y su incidencia en el grupo familiar en tiempos de Emergencia Sanitaria.

**Objetivo específico 2:** Estimar de qué manera erradicar la violencia doméstica contribuye en el grupo familiar en tiempos de emergencia sanitaria.

**Autor (A):**

**Fecha:**

Fuente documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
Anyosa (2019)	La violencia doméstica es un problema social y político que requiere ser enfrentado mediante un conjunto coherente de decisiones, acciones y arreglos institucionales para su implementación, seguimiento y evaluación.	Para erradicar la violencia familiar, se tiene que considerar que la manifestación más evidente de relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, este fenómeno cruza todas las esferas de la vida, sin distinción de condiciones sociales, y se encuentra ligado a la existencia de patrones culturales y estereotipos sexistas que lo fomentan y agudizan.	Por conclusión se tiene en mente que la violencia domestica es un problema social grande que viene desde la antigüedad hasta la actualidad, la cual se ha venido evidenciando en esta emergencia sanitaria que la violencia domestica todavía persiste, debido aquello se tiene que tomar las medidas de prevención correctas para poder combatir esta problemática.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 193 -2021-MDSA/GM

Santa Anita, 07 MAYO 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO:

El Expediente N° 2254 de fecha 19 de abril de 2021 presentado por los cónyuges **EDUARDO EUSEBIO RODRIGUEZ MELGAREJO** y **REYNA ISABEL OSORIO VENANCIO**, quienes solicitan la separación convencional, acogiéndose a la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad y Notarías; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 28607;

Que, la Ley N° 29227 regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 269-2009-JUS/DNJ de fecha 10 de junio de 2009, el Ministerio de Justicia otorgó a la Municipalidad Distrital de Santa Anita la acreditación para llevar a cabo dichos procedimientos no contenciosos, siendo renovada con Resolución Directoral N° 110-2014-JUS/GGJC de fecha 06 de junio de 2014 y actualmente encontrándose vigente la Resolución Directoral N° 133-2019-JUS/DGJLR de fecha 28 de junio de 2019;

Que, con Expediente N° 2254 de fecha 19 de abril de 2021, los cónyuges **EDUARDO EUSEBIO RODRIGUEZ MELGAREJO** y **REYNA ISABEL OSORIO VENANCIO**, solicitaron la separación convencional de su vínculo matrimonial, al haber contraído matrimonio civil ante la oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, 26 de febrero de 2011, conforme se desprende del contenido de la Copia Certificada del Acta de Matrimonio expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con lo que se ha verificado el entroncamiento existente entre ambos cónyuges;

Que, los solicitantes manifiestan no tener hijos menores de edad ni mayores con incapacidad; asimismo carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, y su último domicilio conyugal ha sido en Calle Los Avestruces 255 Urb. Santa Anita, del Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 213-2021-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que habiéndose evaluado la documentación presentada por los solicitantes, se verificó que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 – Ley de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como en los artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, por lo que se admitió la solicitud de separación Convencional;

Que, siendo ello así, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se fijó fecha para la realización de la audiencia única, notificándose con arreglo a Ley. En dicha audiencia se encontraron presentes los cónyuges **EDUARDO EUSEBIO RODRIGUEZ MELGAREJO** y **REYNA ISABEL OSORIO VENANCIO**, quienes se ratificaron en su solicitud de separación convencional presentada con el Expediente N° 2254 de fecha 19 de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 193 -2021-MDSA/GM

abril de 2021 ante la Municipalidad Distrital de Santa Anita, suscribiendo el Acta de Audiencia N° 073-2021-GAJ/MDSA de fecha 04 de mayo de 2021, en señal de conformidad;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 000053-2021/MDSA de fecha 19 de febrero de 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges EDUARDO EUSEBIO RODRIGUEZ MELGAREJO y REYNA ISABEL OSORIO VENANCIO, presentado mediante Expediente N° 2254 de fecha 19 de abril de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR, la presente resolución a las partes involucradas y remitase los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
Abog. CARLOS ALBERTO JESÚS PAUCARCHUCO  
GERENTE MUNICIPAL